

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

1539

BUENOS AIRES,

1 D MAR 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-20260-13-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición nº 499/13 se renovó a partir del 17 de septiembre de 2012 la habilitación a la DROGUERIA AVENIDA S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 05 de enero de 2014, fecha en la cual venció el contrato de comodato del establecimiento.

Que el art. 4° inc f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.



9



DISPOSICIÓN Nº 1539

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 12 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1.271/13.

Por ello;

J

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la habilitación otorgada por Disposición nº 499/13 a la DROGUERIA AVENIDA S.R.L. con domicilio en la calle Guastavino nº 1880 de la Ciudad de Corriente, Provincia de Corrientes para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 17 de septiembre de 2014, debiendo la droguería proceder en los



DISPOSICIÓN Nº

1539

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-20260-13-1

 $^{ exttt{M}}$ disposición n° $1\,539$

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

M